Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
WhatsApp: 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00177 00

Bogotá D. C., 9 de julio de 2020

Da cuenta este Despacho que el día 8 de julio de 2020, se recibió la presente acción de tutela, interpuesta por **Olivia Alicia Rojas Garzón** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto el 7 de julio del año en curso, en 1 archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Olivia Alicia Rojas Garzón** se encuentra satisfecha con los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la sociedad **Empresa Férrea Regional S.A.S- EFR S.A.S.**

A la presente acción se le dará el trámite preferencial a que alude el Artículo 15 de la disposición ya citada y de conformidad al Artículo 7 de esta misma normatividad.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se hará a través de los medios tecnológicos disponibles.

Finalmente, esta sede judicial informa a las partes que cualquier información referente al presente proceso también puede ser solicitada a través del chat en WhatsApp 320 321 4607.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Olivia Alicia Rojas Garzón** identificada con c.c. 20.971.508 en contra de la sociedad **Empresa Férrea Regional S.A.S- EFR S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la sociedad **Empresa Férrea Regional S.A.S- EFR S.A.S.** a través de su representante legal Jeimmy Sulgey Villamil Buitrago o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

SEXTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que cualquier información referente al presente proceso debe ser remitida al correo electrónico del Despacho. Cualquier información adicional se podrá hacer por los diferentes medios de contacto.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***da0d85b4f2dd15284c9b062b621a433c6f5b13b16048cf37dfe950551a1699ed***
Documento generado en 09/07/2020 01:25:15 PM

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co